PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	36553149
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANGELICA DOMINGA CARRILLO ZAMBRANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOLEDAD	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 14B N 64C 09	TELÉFONO:	3234574
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4644444208**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		21					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/04		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995963922	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 73.000	$ 0	$ 1.000	$ 0	$ 73.000	$ 1.000	$ 0	$ 74.000
SUBTOTALES:													**$ 73.000**	**$ 1.000**	**$ 0**	**$ 74.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 14.300	$ 14.300	$ 200	$ 0	$ 14.500
SUBTOTALES:									**$ 14.300**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 14.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES																		
																											PENSIÓN									SALUD							ARP																								
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU												
1	CC 36553149	CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOMINGA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REQ CUMP PENS	$ 1.750.905				NO	21																		10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	10	$ 583.635	$ 73.000	$ 0	$ 73.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	10	$ 583.635	36553149	$ 14.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0												

TOTAL PAGADO: $ 88.500

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 36553149

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	ANGELICA DOMINGA CARRILLO ZAMBRANO		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	36553149
Ciudad/Municipio	SOLEDAD	Departamento	ATLANTICO
Dirección	CRA 14B N 64C 09	Teléfono	3234574
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y facilitadoras
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**4646963288**	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	febrero / 2026	Periodo Cotización Salud	febrero / 2026
Dias de Mora	1	Fecha Pago	2026/03/12
Número Autorización	9996093773		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	ANGELICA DOMINGA	Apellidos	CARRILLO ZAMBRANO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	36553149
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	REQ CUMP PENS
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	ATLANTICO	Municipio	SOLEDAD
Salario Básico	$ 1.750.905	Tipo de Salario	

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

SALUD			
Administradora	EPS037-NUEVA EPS		
Dias	30	IBC	$ 1.750.905
Tarifa	12,500 %	Cotización Obligatoria	$ 218.900
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	**Total Aporte**	**$ 218.900**

RIESGOS PROFESIONALES			
Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA		
Dias	30	IBC	$ 1.750.905
Clase de Riesgo	III	Tarifa	2,436 %
Centro de Trabajo	36553149	**Total Aporte**	**$ 42.700**

TOTAL PAGADO:	**$ 261.600**

Planilla Pagada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_1770412

SUB 286666
18 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOMINGA,** identificada con CC No. 36,553,149, solicitó el 02 de febrero de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada con el No 2023_1770412.

CONSIDERACIONES

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SECRETARIA DE SALUD DE ATLANTI	19890411	19900430	TIEMPO SERVICIO	380
HOSPITAL INFANTIL SAN FCO P	19910828	19940731	TIEMPO SERVICIO	1069
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19950101	19950531	TIEMPO SERVICIO	150
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19950601	19950930	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19960901	19961130	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19980101	19980430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19980501	19980731	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 286666
18 OCT 2023

HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19990101	19990531	TIEMPO SERVICIO	150
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19990601	19990731	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19990901	19990920	TIEMPO SERVICIO	20
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000301	20000430	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000701	20000831	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20010901	20011231	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20020101	20020128	TIEMPO SERVICIO	28
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20020201	20020331	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20020601	20021031	TIEMPO SERVICIO	150
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20030101	20030128	TIEMPO SERVICIO	28
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20030201	20030331	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20030401	20030630	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20030801	20031031	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20040101	20040430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20040501	20040630	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050301	20050630	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20051001	20051130	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060101	20060129	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060501	20060630	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070501	20070630	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 286666
18 OCT 2023

HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20071101	20071231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20080201	20080326	TIEMPO SERVICIO	56
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20080501	20081031	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20090401	20090415	TIEMPO SERVICIO	15
GRUPO LABORAL CTA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISC	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
GRUPO LABORAL CTA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20100401	20100531	TIEMPO SERVICIO	60
GRUPO LABORAL CTA	20100601	20100831	TIEMPO SERVICIO	90
GRUPO LABORAL CTA	20100901	20101031	TIEMPO SERVICIO	60
GRUPO LABORAL CTA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
GRUPO LABORAL CTA	20101201	20101220	TIEMPO SERVICIO	20
PROMOVIENDO CTA	20101201	20101211	TIEMPO SERVICIO	11
PROMOVIENDO CTA	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
COOP DE TRABAJO ASOCIADO COOPE	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
COOP DE TRABAJO ASOCIADO COOPE	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
COOP DE TRABAJO ASOCIADO COOPE	20110601	20111231	TIEMPO SERVICIO	210
COOP DE TRABAJO ASOCIADO COOPE	20120101	20120112	TIEMPO SERVICIO	12
SEREMPLEOS S A	20120601	20120612	TIEMPO SERVICIO	12
SEREMPLEOS S A	20120701	20121130	TIEMPO SERVICIO	150
SEREMPLEOS S A	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
SEREMPLEOS S A	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
SEREMPLEOS S A	20130601	20130603	TIEMPO SERVICIO	3
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20130601	20130618	TIEMPO SERVICIO	18
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20140301	20140531	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIOS TEMPORALES EXCELENCI	20140601	20140602	TIEMPO SERVICIO	2
COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20160101	20160430	TIEMPO SERVICIO	120
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO	240
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20170201	20170331	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20170501	20170831	TIEMPO SERVICIO	120
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20180201	20180731	TIEMPO SERVICIO	180
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20180801	20181231	TIEMPO SERVICIO	150
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20200701	20200930	TIEMPO SERVICIO	90
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20201001	20201231	TIEMPO SERVICIO	90
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20211001	20211231	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 286666
18 OCT 2023

CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOM	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita a la fecha un total de **11,212** días laborados, correspondientes a 1,601 semanas.

Que los siguientes tiempos fueron cotizados a otras cajas:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD DE ATLANTI	19890411	19900430

Que nació el 10 de enero de 1965 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que teniendo en cuenta que la prestación habrá de financiarse mediante cuota parte pensional en proporción al servicio laborado conforme a lo previsto por el Decreto 1753 de 2015 artículo 78 reglamentado por el Decreto 1337 de 2016, esta entidad dentro de la actuación administrativa elevo consulta de la cuota parte a la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP**, la cual fue recibida por la entidad el **15 de junio de 2023**.

Que una vez consulta la cuota parte a las entidades concurrente para el pago de la pensión de vejez, la misma fue OBJETADA por la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP** mediante comunicación recibida el **29 de junio de 2023**, bajo el Radicado **2023_10588482**, manifestando lo siguiente:

> *"Que es del caso señalar que, en el proyecto de resolución, posterior al cuadro de tiempos de servicio se indica que el total de los días es de 11.222 días, sin embargo, es preciso indicar que en la distribución de cuotas se señaló un total de 11.209 días, por tanto, se evidencian inconsistencias en los tiempos señalados, se requiere se aclara lo anterior."*

Por lo anterior, esta Administradora desestima la objeción planteada ya que se indicó que los días señalados como tiempo de servicios no eran claros y se solicita la claridad de los mismos, no obstante, se procede a imponer la cuota parte pensional, debido a que el total de los tiempos de servicio referidos en el proyecto de acto administrativo consultados presentaron un error de transcripción del sistema, además, los que se encuentran imputados a la UGPP según lo expuesto por la misma en el auto Nro. ADP 003742 del 26 de junio de 2023 fueron imputados en debida forma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 01 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

SUB 286666
18 OCT 2023

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de

liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,075,753 x 73.61 = **$1,527,962.00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que la peticionaria cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de enero de 2022	1 de abril de 2023	1,817,817.00	2,075,753.00	2	73.61	1,527,962.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	380	51,798.00	3.39%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10,832	1,476,164.00	96.61%

El disfrute de la presente pensión será a partir del 01 de abril de 2023, toda vez que, al consultar la historia laboral del peticionario se evidencio que ultimo aporte realizado al Sistema General de Seguridad Social se dio para el periodo de marzo de la anualidad.

Que resulta pertinente indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de las entidades arriba citadas a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone:

"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales"

Que sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1337 de agosto de 2016 mediante el cual reglamento el artículo 78 de la ley 1753 de 2015 que dispuso la supresión de cuotas partes pensionales; indicó en su artículo 2 que en tratándose de entidades públicas del orden nacional cualquiera sea su naturaleza, con inclusión de las entidades descentralizadas, organismos autónomos, las universidades públicas del orden nacional, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales - UGPP se suprimirían las mismas con las correspondientes anotaciones en los estados financieros tal y como lo menciona el artículo 3 del mencionado decreto, que al tenor cita:

*"**Procedimiento de supresión**. Para efectos de dar cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales de que trata el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 y el presente Decreto, las entidades objeto de su aplicación deberán suprimir las obligaciones y los derechos que tuvieren por este concepto, a favor y en contra de entidades mencionadas en el artículo 2°, efectuando el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación."*

No obstante, el artículo 5 del decreto 1337 de 2016 impone la obligación en cabeza de la entidad que reconoce la prestación, de efectuar la consulta de cuota parte en los términos que determinen las normas vigentes, para el caso lo estipulado en el artículo 2 de la ley 33 de 1985 *vide supra*, razón por la cual

se procederá a comunicar el presente proyecto a las entidades concurrentes ya mencionadas.

Que adicionalmente resulta imperioso acotar que lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1753 de 2015 y en su decreto reglamentario 1337 de 2016, no aplica para las entidades concurrentes del orden territorial a las cuales se les seguirá causando el pago de la correspondiente cuota parte a que haya lugar, en los términos del presente proyecto de reconocimiento pensional.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOMINGA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor de la mesada al 01 de abril de 2023 **= $1,527,962.00**

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	10,695,734.00
Descuentos en Salud	1,069,600.00
Valor a Pagar	9,626,134.00

PARÁGRAFO: El valor del retroactivo relacionado está sujeto a modificación tomando en cuenta las mesadas que se hayan causado en favor del pensionado para la fecha de ingreso a nómina de pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202311 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 28 58 128 METROPOLITANO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	380	51,798.00	3.39%

SUB 286666
18 OCT 2023

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10,832	1,476,164.00	96.61%

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISC, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y de Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a la Señora **CARRILLO ZAMBRANO ANGELICA DOMINGA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

PAOLA PENARANDA PACIFIC

FRANCY KATHERINE RUEDA DIAZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-502,4